

Fiscalidad de no residentes

Fiscalidad de los residentes en Francia e Italia que tienen relaciones económicas con España. Supuestos recurrentes

Llorenç Maristany Badell
Vicepresidente de la AEDAF

Qué veremos?



Residencia



- En ausencia de convenio
 - Permanencia más de 183 días
 - Núcleo principal o base de sus actividades o intereses económicos de forma directa o indirecta
 - Presunción de residencia cuando resida en España el cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que dependan de aquél
- Con convenio
 - Vivienda permanente a su disposición, o
 - Relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales), o
 - Dónde viva habitualmente, o
 - Nacional, o
 - Común acuerdo

Inmuebles. Adquisición



- Vivienda
 - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
 - IVA



- Local de negocio
 - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
 - IVA

Inmuebles. Tenencia

- Uso personal
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - Impuesto sobre la renta de no residentes
- Alquiler sin establecimiento permanente
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - Impuesto sobre la renta de no residentes
- Alquiler mediante establecimiento permanente
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - Impuesto sobre la renta de no residentes

Inmuebles. Transmisión



- Vivienda
 - IVA / ITPAJD
 - IIVTNU
 - Retención IRNR 3%
 - Exención reinversión vivienda habitual
 - IRNR (ganancia patrimonial)



- Local de negocio
 - IVA / ITPAJD
 - IIVTNU
 - Retención IRNR 3%
 - IRNR
 - Sin mediación de establecimiento permanente
 - Con mediación de establecimiento permanente

Exención 50% transmisiones 12/5/2012 a 31/12/2012

Dividendos e intereses



- Tributación por su rendimiento íntegro
- Posibilidad de deducción de gastos directamente relacionados con dichos ingresos
- Tipo aplicable residentes en Francia e Italia: 19%

Participaciones



- Transmisión

- Cálculo de la base en función de las reglas básicas del IRPF (precio de transmisión – precio de adquisición)
- Imposibilidad de compensar ganancias con pérdidas
- Devengo
- Tipo aplicable para residentes en Francia e Italia: 19%

- Tenencia

- Distribución de dividendos
- Tributación por Impuesto sobre el Patrimonio (a partir de un valor global de 700.000 euros)

Trabajadores desplazados a España



- Requisitos para poder tributar en España
 - Permanencia más de 183 días en España
 - Remuneraciones pagadas por, o en nombre de un empleador residente en España
 - Remuneraciones pagadas por un EP o base fija que tenga un empleador Español en Francia o en Italia

- Tipo de gravamen: 19%

Trabajadores desplazados a España



- Posibilidad de tributar por IRPF
 - Rendimientos del trabajo o de actividades económicas en España, que superen el 75% de su renta total
 - Rendimientos inferiores al 90% del mínimo personal y familiar y que la renta extranjera sea también inferior a dicho mínimo
 - Tributación tipo medio de gravamen
- Régimen impatriados
 - Posibilidad de tributar como no residentes aún siendo residentes
 - Necesidad de ser residente en España
 - No lo haya sido en los 10 años anteriores al desplazamiento
 - Contrato de trabajo (excepción deportistas)
 - Trabajos efectivamente realizados en España
 - Límite 600.000 euros

Impuesto sobre el patrimonio (obligación real)

- A partir de 700.000 euros de patrimonio global en España
- Tabla de tipos impositivos aplicables a partir de 700.000 euros



Base liquidable (hasta)	Cuota	Resto base liquidable (hasta)	Tipo aplicable
0	0	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	2,5